



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, viernes 11 de febrero de 2005

No.30

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 38-2005.....	1062
Acuerdo Presidencial No. 39-2005.....	1062
Acuerdo Presidencial No. 53-2005.....	1062
Acuerdo Presidencial No. 54-2005.....	1062
Acuerdo Presidencial No. 55-2005.....	1062
Acuerdo Presidencial No. 57-2005.....	1063
Acuerdo Presidencial No. 58-2005.....	1063
Acuerdo Presidencial No. 59-2005.....	1063
Acuerdo Presidencial No. 62-2005.....	1064
Acuerdo Presidencial No. 63-2005.....	1064

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Iglesia Evangélica Internacional Soldado de la Cruz de Cristo.....	1064
---	------

Estatutos Asociación de Apicultores de Boaco José Rodríguez Amador (APIBO, J.R.A.).....	1071
--	------

Constancia de Inscripción Misión Internacional Camino de Salvación INC.....	1074
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1074
---	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Autorización Centros Educativos Privados.....	1075
---	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatoria Licitación por Registro No. 03-2005.....	1075
Rehabilitación y Ampliación del Instituto Politécnico de Jinotepe, Carazo.	
Convocatoria Licitación por Registro No. 04-2005.....	1076
Rehabilitación y Ampliación CECABI-BOACO.	
Convocatoria Licitación Restringida No. 02-2005.....	1077
Contratación de Póliza de Seguros de Vida y Gastos Médicos.	

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Junta de Incentivo 0011-306-JIT/2005.....	1077
---	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-01-008-05-BCN.....	1078
Suscripción de Software y Soporte Técnico de Solución Integral de Antivirus.	

ALCALDIA

Corporación Municipal de Mercados de Managua. Programa Anual de Adquisiciones 2005.....	1079
--	------

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, FRUTONICA, R.L.

Convocatoria a Licitación Restringida No. 003-2005.....	1079
Adquisición de y Equipos Agrícolas.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1080
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	1083
--------------------------	------

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.38-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar los nombramientos como Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), en representación del Sector Privado, a los siguientes ciudadanos:

Señor Enrique Zamora
Señor Adán Gaitán.
Señor Jean Yves Buhna.
Señor Alfredo Carvajal.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.39-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), en representación del Sector Privado, a los siguientes ciudadanos:

Señor Henry Dubón.
Señor Juan Pasos.
Señor Eddy Kühl.
Señor Juan Noguera.
Señora Lucy Valenti.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 53-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar los nombramientos como Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), a los siguientes ciudadanos:

Señor Carlos Fernández Roque.
Señor Alfonso Callejas Deshon.
Señor Humberto Corrales.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 54-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del Señor Mauricio Emilio Santamaría Ramírez, Vicepresidente Técnico del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 55-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Eduardo Halleslevens Acevedo, Vicepresidente Técnico del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 57-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones, resolvió favorablemente la solicitud de devolución de un bien inmueble, presentada por la Señora Elena Pataky Zúñiga como apoderada de la sucesión del Señor Julio Pataky Frommer, relacionada a una propiedad urbana situada en la Comarca de Pochocuape, inscrita bajo el No. 34,095, Tomo 465, Folio 16, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir en representación del Estado de la República de Nicaragua, Escritura Pública de Traspaso de Bien Inmueble a favor de la Sucesión de la Sucesión del Señor Julio Pataky Frommer, de una tercera parte de la propiedad urbana, ubicada en la ciudad de Managua, inscrita bajo el No. 34,095, Tomo 465, Folio 16, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los documentos justificativos y requeridos para el Traspaso en calidad de Devolución a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, así como la valuación material de la inversión en infraestructura que haya hecho el Estado de la República de Nicaragua en dicho inmueble, de conformidad al artículo 30 de la Ley No. 278 Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 16 de diciembre de 1997.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 4 Se deroga el Acuerdo Presidencial No. 12-2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 14 del 20 de enero de 2005.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiocho de enero del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 58-2005

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Antonio T. S. Tsai, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de China, se ha distinguido por su destacada Labor Diplomática a favor del fortalecimiento de las excelentes relaciones de Amistad y Cooperación entre los Pueblos y Gobiernos de la República de China y la República de Nicaragua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones ha realizado una invaluable contribución al estrechar aún más los vínculos comerciales y culturales entre nuestros dos países, haciéndose acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Antonio T. S. Tsai, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de China.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador de la República de China.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 59-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del **Señor Marco Centeno Caffarena**, Coordinador Técnico de la Unidad de Coordinación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.62-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Conforme comunicación del 19 de noviembre del 2004 de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL), se cancela el nombramiento, del **Doctor Jairo Fajardo López**, Presidente del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Económico Local de Jinotega (ADEL-JINOTEGA).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día primero de febrero del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.63-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor José Benito Rodríguez López, Presidente del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Económico Local de Jinotega (ADEL-JINOTEGA).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día primero de febrero del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO

Reg. No. 01846 – M. 3565438 – Valor C\$ 1,320.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada **“IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO”**, fue inscrita bajo el número perpetuo dos mil quinientos cuatro, (2504), del folio número cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho al folio número cuatro mil quinientos ocho (4498-4508), Tomo IV, Libro Séptimo (7°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscrito en el Tomo II, Libro Octavo (8°), bajo los folios número dos mil doscientos ochenta y uno al folio número dos mil doscientos noventa y seis (2281-2296), a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada: **“IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Julio Vega Pasquier, con fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. 2 Solicitud presentada por el señor Santos Reyes F, en su carácter de Presidente de la entidad: **“IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO”**, el día diecisiete de Junio del año dos mil cuatro, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: **“IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO”**, que fue inscrita bajo el número perpetuo dos mil quinientos cuatro (2504), del folio cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho al folio número cuatro mil quinientos ocho (4498-4508), Tomo IV, Libro Séptimo (7°), que llevó este Registro, el catorce de Mayo del año dos mil tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribáse el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO”**, Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada: **“IGLESIA**

EVANGELICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Julio Vega Pasquier, con fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales Director. **EL MINISTERIO DE GOBERNACION.** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 290, denominada **"LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial. No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de mayo de 1992. **POR CUANTO: I:** A la entidad denominada: **"IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO"**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 639, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 245, con fecha del veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y le fueron aprobados sus Estatutos por el Ministerio de Justicia, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 con fecha del veinte de Diciembre del mil novecientos ochenta y cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el número perpetuo dos mil quinientos cuatro (2504), del folio número cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho al folio número cuatro mil quinientos ocho (4498-4508), Tomo: IV, Libro Séptimo (7º) del día trece de Mayo del año dos mil tres. **II.** En Asamblea General Extraordinaria la **"IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO"**, reformó sus estatutos según consta en su libro de actas y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO:** De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Le No. 290 **"LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO"**, artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO."** **ACUERDA UNICO:** Apruébese la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO"**, que íntegra y literalmente dice así:

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA (50) .- REFORMAS PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA "IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL, SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO".- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del quince de septiembre del año dos mil cuatro.- Ante mi EDUARDO JOSE PEREZ ZUNIGA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el siete de Octubre del año dos mil ocho.- Accionando en nombre y representación de la Iglesia Evangélica Internacional Soldados de la Cruz de Cristo, representación que ostentan según ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS (36), de las dos de la tarde del día domingo seis de junio del año dos

mil cuatro, de conformidad a **CERTIFICACION**, realizada por la Abogado y Notario Público Doctora GLORIA ELENA SUAREZ CALDERON, autorizada a las dos de la tarde del once de junio del año dos mil cuatro, en donde Certifica y da fe de haber tenido a la vista el libro de Actas de la Iglesia Evangélica Internacional Soldados de la Cruz de Cristo, y que dicha ACTA esta registrada de la página número CERO CUARENTA Y TRES A LA PAGINA CERO SESENTA Y SIETE, documento que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista.- Comparecen los señores SANTOS REYES FLORIAN, mayor de edad, casado, Pastor, quien se identifica con cédula de identidad número 488-150364-0000R, en su calidad de PRESIDENTE; JOSE EPIFANIO SOTO MENDIETA, mayor de edad, casado, zapatero, quien se identifica con cédula de identidad número 042-280845-0003C, en su calidad de VICEPRESIDENTE; ANGELA VERONICA SOTO MEDAL, mayor de edad, soltera, Pastora, quien se identifica con cédula de identidad número 001-120880-0053T, en su calidad de TESORERA; NINET BALDODANO GONZALEZ, mayor de edad, casada, Misionera, quien se identifica con cédula de identidad número 001-210460-0031W, en su calidad de VICE- TESORERA; MARCOS AURELIO MORALES GUTIERREZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Pedagogía, quien se identifica con cédula de identidad número 001-221161-0073K, en su calidad de SECRETARIO; NELSON FRANCISCO MARTINEZ MONTIEL, mayor de edad, casado, Transportista, quien se identifica con cédula de identidad número 001-190273-0003D, en su calidad de VICESECRETARIO; y en calidad de VOCALES: YUBELCA MARQUEZ GUTIERREZ, mayor de edad casada, Misionera, quien se identifica con cédula de identidad número 001-020865-0078F, LADDY JOHANNA GOMEZ SOTO, mayor de edad, casada, ama de casa, quien se identifica con cédula de identidad número 281-250871-0010T y SAYDA MARIA ARIAS MENDIETA, mayor de edad, soltera, Misionera, quien se identifica con cédula de identidad número 042-020978-0001V, todos de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, los que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y legal para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente acto, el que actúan en nombre y representación **"DE LA IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO"**, todos Los comparecientes expresan de viva voz lo siguiente: Que conforme Escritura Pública número CIENTO SETENTA (170), **CONSTITUCION DE SOCIEDAD**, documento que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, en donde se comprueba la existencia de dicha fundación, autorizada ante los oficios Notariales del Doctor ALEJANDRO ROMERO CASTILLO, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, los que de su libre y espontánea voluntad y en virtud de la presente escritura han decidido **REFORMAR PARCIALMENTE**, los Estatutos contenidos en La Gaceta No. 245, Diario Oficial, publicada el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, **ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS (36)** .- En la Ciudad de Managua a las dos de la tarde del día domingo seis de junio del año dos mil cuatro.- **REUNIDOS LOS ASOCIADOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, debidamente convocada de

Conformidad con los Artículos Diez (10) Incisos b y d del Capítulo IV ; Artículo Veintidós (22) del Capítulo VII (Séptimo) y Artículo treinta y cuatro (34) del Capítulo X (décimo) de Nuestro Estatutos Generales Vigentes, Publicados en La Gaceta número doscientos cuarenta y cinco. Al efecto siendo la hora y fecha señalada para la realización de la misma y con el único punto de Agenda para realizar ADICIONES, DEROGACIONES Y REFORMAS PARCIALES DE ALGUNOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS GENERALES DE NUESTRA ASOCIACIÓN, CONFORME EL ARTICULO TREINTA Y CUATRO DEL CAPITULO X Y EN PRESENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL: PRESIDENTES SANTOS REYES FLORIÁN, VICEPRESIDENTE EPIFANIO SOTO MENDIETA, TESORERA VERÓNICA SOTO; VICE TESORERA NINETHE BALTODANO GONZÁLEZ, SECRETARIO MARCOS MORALES, VICESECRETARIO NELSON MARTÍNEZ Y LOS VOCALES YUBELCA CHÁVEZ, LADYS GÓMEZ SOTO Y ZAYDA ARIAS MENDIETA y los siguientes asociados los que al final se nominarán.- Se da inicio a la Sesión por parte del Presidente de la Asociación constatando el Quórum Legal para ADICIONAR, DEROGAR Y REFORMAR PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.- Por lo que una vez constatado el mismo El Presidente declara Abierta la Sesión, procediendo a realizar la Asamblea General Extraordinaria conforme AL UNICO PUNTO DE AGENDA ACORDADO, DANDO LECTURA A LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS QUE SERAN ADICIONADOS, DEROGADOS Y REFORMADOS PARCIALMENTE.- Así mismo El Presidente propone que la presente Acta sustituya a la anterior Acta Número Treinta y Cinco (35), la cual se deja sin efecto alguno, retomándose los puntos ya Aprobados en la misma, y los cuales los siguientes: Se presentan y proponen a la ASAMBLEA GENERAL LAS DEROGACIONES, REFORMAS Y ADICIONES QUE SUFRIRAN ALGUNOS ARTICULOS DE NUESTROS ESTATUTOS.- Por lo que en primer lugar sufren Reformas los Incisos a) y b) y se Adiciona el inciso d) del Artículo 1 Capítulo uno (I), el cual Se Reforma El Artículo 2 del Capítulo Uno (I), Se ADICIONA Y REFORMA El Artículo 4, DEL Capítulo I.- Se REFORMAN los Incisos a) y b) del Artículo 5, del Capítulo II DE LOS ASOCIADOS, CLASES DE ASOCIADOS, PARTICIPACION DE LOS ASOCIADOS Y SUS OBLIGACIONES.- Se REFORMAN los Incisos (d) e) F), G) h) Y J) Y SE DEROGA El Inciso I), del Artículo 6, Capítulo II.- SE DEROGAN LOS Incisos “B”, “C” del artículo 7, Capítulo II, y Se REFORMA el Inciso E) del mismo Artículo 7, Capítulo II.- Se propone REFORMA Al Artículo 9, del Capítulo IV DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Se propone REFORMA al Inciso A) y D) Artículo 10 del Capítulo IV CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL.- Se Reforma el párrafo único del Artículo 11 del capítulo V DE LA JUNTA DIRECTIVA .- Se REFORMA el Artículo 13 en su Primer Párrafo del Capítulo V DE LA JUNTA DIRECTIVA.-. Se REFORMA El Artículo 14, del Capítulo V DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Se propone REFORMA al Inciso (d), g) y h) y ADICION A LOS incisos J) y DEROGADOS los incisos K) Y L) del Artículo 15 Capítulo V DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Se propone REFORMA Al Artículo 16 Capítulo

VI en su Parte Introductoria, se Adiciona el Inciso b), se Reforma Y Adiciona el Inciso, c), se REFORMA el Inciso e) y se DEROGA el Inciso f) del Artículo 16 Capítulo VI.- Se REFORMA el Inciso c) Artículo 17, Capítulo VI ARTO 17 DEL SECRETARIO.- Se DEROGAN y Reforman los Incisos a y b, así mismo se Reforman los incisos c) d) y e) del Artículo 18 Capítulo VI DEL TESORERO.- Se REFORMA El Artículo 21 Capítulo VII DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADO Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.- LA PARTE FINAL DEL Artículo 24 Capítulo VII DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Se REFORMA EL Artículo 25 del Capítulo VII DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Se REFORMA EL Artículo 26 del Capítulo VIII DE LAS ELECCIONES- Se REFORMA EL Artículo 27 del Capítulo VIII DE LAS ELECCIONES.- Se REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 28 DEL Capítulo VIII DE LAS ELECCIONES- Se REFORMA EL ARTICULO 30, del capítulo VIII DE LAS ELECCIONES- Se REFORMAN LOS INCISOS A) Y B) del Artículo 31 del Capítulo IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se REFORMA EL Artículo 32 del Capítulo IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- Se aprueba REFORMAR EL ARTICULO 33 DEL CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se REFORMA AL Artículo 34, DEL Capítulo IX DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- Se DEROGAN LOS ARTICULOS 36 Y 38 del CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES. Así mismo se Reforma y adiciona EL Artículo 37, REFORMÁNDOSE TAMBIEN EL ARTO 39 del CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES, CAPITULO QUE CON LA DEROGACION, REFORMA Y ADICION CONSTARA DE TRES ARTICULOS LOS SERAN LOS ARTOS 35, 36, Y 37.- ESTOS ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGENCIA A PARTIR DEL DIA DE HOY EN EL AMBITO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN, PERO EN CUANTO A RELACIONES Y ACTIVIDADES RESPECTO A TERCEROS, TENDRAN VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL. Habiéndose propuesto A LA ASAMBLEA GENERAL LAS DEROGACIONES, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, SE CONCLUYE CON LA APROBACIÓN DE LOS VOTOS UNÁNIMES DE LOS CINCUENTA Y SIETE (57) ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Leída que fue la presente Acta de forma Íntegra, la encontramos conforme, Ratificamos y Firmamos, sin practicársele ninguna modificación, dejándose establecida que la misma quedará de esta forma aprobada para su debida Remisión al Ministerio de Gobernación para su trámite correspondiente. Se Aprueba y Cierra la Sesión a las cuatro de la tarde del día seis de junio del dos mil cuatro, EN PRESENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PROCEDIENDO A FIRMAR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ASOCIADOS PRESENTES.- Entre líneas los que al final se nominarán.- Santos Reyes Florián. Presidente (F) Santos Reyes; Epifanio Soto Vicepresidente (F) Epifanio Soto; Verónica Soto Medal Tesorera (F) V Soto M; Ninett Baltodano G. Vice Tesorera (F) Firma Ilegible; Marcos Morales Gutiérrez Secretario. (F) Marcos Morales; Nelson Martínez Vicesecretario (F) Nelson Mart; Yubelka Márquez G. Vocal (F) Y Márquez; Ledys Gómez Soto. Vocal (F)

L J.G. S; Zayda Arias Mendieta. Vocal (F) Z Arias; Celina Baltodano González (F) Celina Baltodano; Alba Rosa Santamaría (F) Alba Santamaría; Dolores Baldizon (F) Dolores Baldizon; 3Anastasia Siles (F) Anastacia S; Estela Baltodano (F) Aura E. B; Agueda Baltodano (F) Agueda Baltodano; Carmen Medal (F) Carmen Medal; Zorayda Soto (F) Z Soto; Irlanda Pavón (F) Irlanda P; Martha Esther Soto (F) Martha Soto; Auxiliadora Gutiérrez Luna (F) A.G.L; Digna González (F) D.G; Leddys Johanna Mercado Gómez (F) L. J M G; Ana Márquez (F) Ana Márquez; Agueda María Soto Baltodano (F) Agueda Ma Soto B; Maria Elizabeth Narváez Guerrero (F) M.E Narváez; Eveling Elizabeth Chinchilla (F) Eveling Molina Ch; Angela Chinchilla Soto (F) Angela Chinchilla S; Martha del Socorro Castillo Herrera (F) Martha S Castillo H; Hulda Betania Soto Mendieta; (F) Hulda S. M; (F) Edelma Arauz (F) Edelma Arauz; Yaritza Marlieth Espinoza Soto (F) Y. M. E; Yeraldine Yoberis Reyes Orozco (F) Firma Ilegible; Coralia Orozco Bermúdez (F) C. Orozco. B; Carmen Orozco Bermúdez; (F) Carmen Orozco; (F) Martha Mercedes Suárez (F) Martha Mercedes Suárez; Sara Esther Granados Castillo (F) Sara G C; Lisseth Granados (F) Lisseth G; Isabel Soto (F) I S; Bertha Guerrero (F) Bertha Guerrero; Reyna Isabel Reyes (F) Reyna I Reyes; Judith Reyes Soto (F) Judith R S; Teresita Soto Mendieta (F) T S M; María Lisseth Soto B (F) María S B; María D Soto (F) M D S; Rosa Iris Gutiérrez Sotelo (F) R Gutiérrez S; Huberth Abraham Selva Márquez (F) Huberth S; Mario Alexander Salazar Molina (F) M S M ; Milton Joel Gutiérrez Sotelo (F) Milton G S; Hugo Emir Gutiérrez Silva (F) H Gutiérrez S; Milton Hugo Gutiérrez D (F) Milton H Gutiérrez D, Jordán José Hernández Cantillano (F) Jordán Hedz C; Sebastián Eliseo Reyes (F) Firma Ilegible; Santos Manuel López (F) Santos López; Pablo Soto Mendieta (F) P S M; Arlin Joel Orozco V (F); Arlin O V; Edwin Cristóbal G (F) Edwin G; Luís Martín Bonilla M (F) Luís Bonilla; Julio Santamaría (F) Julio S; Harving González (F) Harving González; Andrés Reyes Soto (F) A Reyes Soto; Carlos Javier Cano Cano (F) Carlos J C; Jader Alexander Soto Suárez (F) Jader Alexander Soto S; Francisco Misael Mercado Gómez (F) F.M.M.G; Sebastián Reyes F (F) S R F; Silvio Tinoco (F) S Tinoco; Silvia Orozco Solano (F) Silvia OS; Amy Patricia Soto Baltodano (F) Amy P B.- Es conforme.- PARA LO CUAL SE REALIZO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, debidamente convocada de Conformidad con los Artículos Diez (10) Incisos b y d del Capítulo IV ; Artículo Veintidós (22) del Capítulo VII (Séptimo) y Artículo treinta y cuatro (34) del Capítulo X (décimo) de Nuestro Estatutos Generales Vigentes, Publicados en la Gaceta Número Doscientos Cuarenta y Cinco.- Siendo el UNICO PUNTO DE AGENDA LA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS, en el Articulado señalado anteriormente, los que fueron discutidos y aprobados de manera unánime y se leerán según su orden, quedan instituidos en este Instrumento Público.- PRIMERA: Que por la presente Escritura Publica constituyen una sociedad o Asociación de carácter Religioso, sin fines de lucro que se denominará BANDO EVANGELICO GEDEON INTERNACIONAL, que en adelante se llamará simplemente IGLESIA.- SEGUNDO: LA IGLESIA estará formada por todos los comparecientes como miembros fundadores y

además por todos aquellos que en el futuro ingresen, llenando los requisitos y formalidades exigidas como en lo previsto en esta escritura y en los Estatutos que al efecto se elaboren.- TERCERA: El objeto de esta sociedad es la difusión de las doctrinas evangélicas cristianas haciendo ver a los hombres la necesidad del reino de Dios sobre la tierra y por lo tanto mejorar el nivel intelectual, moral y espiritual de todos y cada uno de sus miembros, prestar mutuo auxilio a todos y cada uno de sus miembros y ejercer obra de misericordia.- CUARTA: El domicilio de la sociedad y por lo tanto de la IGLESIA será el de esta ciudad de Managua.- DURACION: La duración de esta sociedad será el de cincuenta años pudiendo prorrogarse por cuarenta mas a voluntad de sus miembros.- QUINTA: El Gobierno de la iglesia estará a cargo del conjunto de sus miembros reunidos en sesiones de negocios ordinarios o extraordinarios y las decisiones se tomaran por mayoría absoluta, la autoridad de la iglesia no se delegara a determinada o determinadas personas y no prescindirá su autonomía a favor de ninguna otra organización de cualquier índole que sea.- SEXTA: Su Administración estará a cargo de una junta o concilio de gobierno compuesto por seis miembros así: Un Presidente, un vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales, estos duraran en sus funciones un año y serán electos cada mes de diciembre y fin de que tomen posesión el treinta y uno de diciembre o el primero de enero, concluyendo su periodo el treinta y uno de diciembre del mismo año, pudiendo ser reelectos todos o alguno de ellos, para el mejor funcionamiento; El Concilio de Gobierno podrá nombrar comisiones Especiales para que colaboren con dicho concilio en algún asunto específico, advirtiendo que por ahora eligen una junta provisional así: Presidente: Bonifacio de la Cruz Hernández; vicepresidente: Don Miguel Angel Galo Traña, Don Guillermo Idiáquez Sotelo; Tesorero: Don Isidro Jaen Ortiz y Vocales: Doña Andrea canales Vivas y Doña Dolores Baldizón Munguia.- SEPTIMA: La Representación legal de la Iglesia estará a cargo del Presidente o Tesorero, conjuntamente que lo harán en todos sus asuntos, negocios judiciales o extrajudiciales con facultades de Mandatario General y con las especiales siguientes: Celebrar Toda clase de contrato con el Gobierno de la República o particulares; Adquirir bienes inmuebles para el uso de templos y sus dependencias; Aceptar donaciones; Confesar en escrito y absolver posiciones, lo mismo que pedir las en sentido asertivo; Comprometer en árbitros o arbitradores; Recibir en cualesquiera cantidad de dinero o especies; Recusar con causa o sin ella; Operar novaciones; Transigir; Desistir y aceptar desistimientos de cualquier instancia aun en Casación; Otorgar Poderes Generales, judiciales o especiales; Sustituir el Poder en todo o en parte; Revocar sustituciones, nombrar otros de nuevo y volver a asumir el poder cuando lo creyera conveniente.- OCTAVA: Los bienes de la iglesia estarán a cargo del tesorero y estará formados por las ofrendas voluntarias, diezmos, donaciones, vehículos, muebles o inmuebles que necesite para llenar sus fines, admitiendo que el Tesorero rendirá una fianza que la iglesia señalara por medio del concilio de Gobierno.- NOVENA: Esta Escritura de constitución y los estatutos que se elaboren serán sometidos al conocimiento del Gobierno de la República por medio del Ministerio respectivo para su aprobación y pedir la personería jurídica de la Iglesia a la Asamblea Nacional, advirtiéndose que al disolverse esta sociedad

por cualquier causa, sus bienes pasaran a la junta local de asistencia social de esta ciudad para que los emplee en el asilo de ancianos.- El suscrito Notario Publico hace la siguiente observación y aclaración: Que al darle validez legal al Acta número TREINTA Y SEIS (36), del día domingo seis de junio del año dos mil cuatro, la cual se refirió y describió al inicio de la presente Escritura Publica, de conformidad a CERTIFICACION elaborada y autorizada por la Doctora GLORIA ELENA SUAREZ CALDERON Abogado y Notario Publico, a las dos de la tarde del día once de junio del año dos mil cuatro; Esta deja sin efecto y sin ningún valor legal al ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO (34), de las dos y quince minutos de la tarde del día catorce de septiembre del año dos mil tres, reflejada en TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA numero VEINTISEIS (26), MODIFICACION PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA "IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL, SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO", autorizada en esta ciudad, a las siete de la noche del siete de Octubre del año dos mil tres, ante los oficios Notariales de la Doctora MAYRA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ NAVAS.- REFORMAS DE LOS ESTATUTOS: IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO.- Capítulo I.- Nombre, Domicilio, Objetivos, Duración y Patrimonio Arto. 1: Esta Asociación Constituida en Escritura Publica CIENTO SETENTA (170), autorizada por el Notario Dr. Alejandro Romero Castillo en esta ciudad de Managua, a las siete y diez minutos de la noche del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco se denominará "Iglesia Evangélica Internacional Soldados de la Cruz de Cristo" y para todas sus actividades usara dicha denominación.- Es Asociación de carácter exclusivamente Cristiano, cultural, moral sin ánimo de lucro y sus objetivos son los siguientes: a) Estimular la enseñanza de la palabra de Dios con estudios bíblicos, cultos de avivamientos y cuantos medios estén a su alcance.- b) Distribuir folletos o tratados con enseñanzas extraídas de la santa Biblia, lo mismo que distribuir el órgano oficial de la Iglesia el Mensajero de los Postremos días y el Heraldo de la Juventud.- c) Celebrar convenciones o cultos de oración cuando la Iglesia lo crea necesario.- d) Establecer Iglesias filiales, centro de educación, salud, beneficencia, y cualquier otro tipo de Infraestructura en todo el territorio Nacional.- Domicilio: Arto.2 Esta institución es de carácter Nacional y tendrá su sede central en la calle Novack Fernando Manzanarez López casa #88, Barrio Ariel Darce Managua, pero podrá ser trasladada a otro lugar siempre que la Junta Directiva lo crea conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Asociación y con las leyes que rijan la materia, en el mismo local tendrá sus oficinas.- Duración: Arto. 3 La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.- Patrimonio: Arto. 4 El patrimonio de la Asociación estará constituido por los bienes muebles e inmuebles de que disponga; incluye las partes mencionadas en el inciso (d) del capitulo uno, los diezmos y ofrendas respectivas de los Asociados; y de las donaciones que la Asociación reciba de Organizaciones Hermanas Nacionales e Internacionales.- Capitulo II De los Asociados, Clases de Asociados, Participación de Los Asociados y sus Obligaciones: Arto. 5 Hay dos clases o tipos de Asociados: a) Miembros. b) Misioneros; A) LLamense Miembros todos

aquellos Asociados que aceptando a Jesucristo como su Salvador personal y acatando su doctrina tal y como la interpreta nuestra Iglesia hacen acto de profesión de fe por medio del bautismo de agua cumpliendo además con todos los requisitos que nuestra Iglesia establece al respecto, pero que permanecen en sus hogares y siguen ligados a sus obligaciones seculares.- B) LLamense Misioneros todos aquellos Asociados que se dedican por entero al servicio de la Iglesia poniéndose incondicionalmente al servicio de la misma, aceptando las asignaciones que para el beneficio de la Iglesia les sean conferidas acatando y cumpliendo el reglamento interno de la Iglesia.- Arto. 6 Los Asociados tendrán la siguiente participación o derechos: a) Proponer a la Directiva la admisión de nuevos Asociados; b) Proponer toda clase de mejoras por mociones verbales o escritas; c) Cuestionar las faltas cometidas por la Directiva; d) Participar con voz y voto en todas las reuniones de la Asamblea General de Asociados y asistir sin voz ni voto a las de la Junta Directiva; e) Los Misioneros podrán conformar la Autoridad Eclesiástica de la Iglesia que esta compuesta por uno o mas Oficiales, los Pastores o a quien el Concilio Eclesiástico nombrare, los Misioneros podrán optar a los siguientes rangos espirituales: 1) Discípulos, 2) Predicador Auxiliar 3) Predicador 4) Pre-Evangelista 5) Evangelista 6) Evangelista Diaconisa 7) Maestro Evangelista 8) Supervisor 9) Superintendente 10) Obispo 11) Arzobispo 12) Apóstol.- F) Es solo derecho de los Misioneros usar el uniforme que representa a la Institución, el uniforme es de color blanco. Tantos hombres como mujeres llevaran una insignia en cada brazo, en el izquierdo llevaran la insignia con el nombre de la Iglesia y en el brazo derecho la del rango espiritual que ostente, siendo las formas de las insignias las siguientes: 1) La insignia de la Iglesia consiste en una etiqueta de tela de fondo azul en forma redonda bordada en hilo amarillo alrededor y en la parte superior se lee "Soldier of the Cross" en ingles o "Soldado de la Cruz" en español, bordada en amarillo y en el centro con fondo blanco las siglas "S.C.C.E.I.- Church" en Ingles o "E.I.S.C.C. Iglesia" en Español Bordadas en Amarillo.- 2) Discípulo: Consiste en una etiqueta de tela de fondo azul de forma redonda bordada con hilo amarillo alrededor, en el centro la letra "D" bordada en amarillo.- 3) Predicador Auxiliar: Consiste en una etiqueta de tela de fondo azul de forma redonda bordada con hilo amarillo alrededor y en la parte superior se lee "Soldier of the Cross" en Ingles o "Soldado de la Cruz" en Español, en el centro lleva un circulo en blanco y dentro del circulo con fondo azul un escudo bordado en amarillo y dentro del escudo las siglas "P.A" Bordadas en Amarillo.- 4) Predicador: Consiste en una etiqueta de tela de fondo azul de forma redonda, bordada con hilo amarillo alrededor y en la parte superior se lee "Soldier of the Cross" en Ingles o "Soldado de la Cruz" en Español, en el centro lleva un circulo en blanco y dentro del circulo con fondo azul un escudo bordado en amarillo y dentro del escudo la letra "P" Bordadas en Amarillo.- 5) Pre-Evangelista: Consiste en una etiqueta de tela de fondo azul de forma redonda bordada con hilo amarillo alrededor y en la parte superior se lee "Soldier of the Cross" en Ingles o "Soldado de la Cruz" en Español en el centro lleva un circulo en blanco y dentro del circulo con fondo azul un escudo bordado en amarillo y dentro del escudo la siglas P.E Bordadas en Amarillo.- 6) Evangelista: Consiste en una etiqueta de tela de fondo azul de forma redonda bordada con hilo amarillo alrededor y en la parte superior se lee

“Soldier of the Cross” en Ingles o “Soldado de la Cruz” en Español, en el centro lleva un círculo en blanco y dentro del círculo con fondo azul un escudo bordado en amarillo y dentro del escudo la siglas “E.V”. Bordadas en Amarillo.- 7) Evangelista Diaconisa: Consiste en una etiqueta de tela de fondo azul de forma redonda, bordada con hilo amarillo alrededor y en la parte superior se lee “Soldier of the Cross” en Ingles o “Soldado de la Cruz” en Español en el centro lleva un círculo en blanco dentro del círculo con fondo azul un escudo bordado en amarillo y dentro del escudo las siglas “S.E.D”. Bordadas en Amarillo.- 8) Maestro Evangelista: Consiste en una etiqueta de tela de fondo azul de forma redonda, bordada con hilo amarillo alrededor y en la parte superior se lee “Evangelist Teacher” en Ingles o “Maestro Evangelista” en Español; en el centro lleva un círculo blanco y sobre el círculo un libro abierto que representa la Biblia bordado con hilo blanco y amarillo y el texto bíblico de 2Tim. 4:1-5.- 9) Supervisor: Consiste en una etiqueta de tela de fondo azul de forma redonda bordada con hilo amarillo alrededor y en la parte superior se lee “Supervisor Oficial”, y en el centro con fondo blanco una torre de Iglesia bordada en azul, blanco y amarillo y la palabra “Loyalty”.- 10) Superintendente: Consiste en una etiqueta de tela de fondo azul de forma redonda, bordada con hilo amarillo alrededor y en la parte superior se lee “Superintendente Oficial”, y en el centro con fondo blanco un libro que representa la Biblia bordada en hilo amarillo sobre el libro esta escrito “Holy Bible” y “Fidelity”.- 11) Obispo: Consiste en una etiqueta de tela de fondo azul de forma redonda, bordada con hilo amarillo alrededor y en la parte superior se lee “Bishop Oficial” y en el centro con fondo blanco y líneas amarillas aparece un libro abierto que representa la Biblia bordada en blanco y negro, en el centro del libro se lee “Holy Bible” y “Holiness”.- 12) Arzobispo: Consiste en una etiqueta de tela de fondo azul de forma redonda bordada con hilo amarillo alrededor y en la parte superior se lee “Arch Bishop Oficial” y en el centro con fondo blanco y líneas amarillas aparece un libro abierto que representa la Biblia bordada en blanco y negro, en el centro del libro se lee “Holy Bible” y “Holiness”.- 13) Apóstol: Consiste en una etiqueta de tela de fondo azul de forma redonda bordada con hilo amarillo alrededor y en la parte superior se lee “Apostle Oficial-Director”, y en el centro con fondo blanco y líneas rojas aparece un libro que representa la Biblia bordada en negro y blanco y sobre el libro bordada en negro se encuentra una lámpara, entre el libro y la lámpara se lee “Holiness” bordada en rojo.- G.) Serán además derechos de los Asociados todos aquellos que fueren acordados por la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva o les fueren conferidos por su Presidente.- Arto- 7 Son Deberes de los Asociados: A) Acatar y cumplir los Estatutos de esta Institución.- B) Concurrir a las distintas reuniones cuando fueren convocados; C) Aceptar los cargos que la Junta Directiva tuviere a bien conferirles, siempre y cuando no tuvieren motivos justificados de excusas; D) Conducirse con la absoluta corrección tanto en el local de la Iglesia como fuera del mismo, a fin de que el buen nombre de la Iglesia se mantenga siempre muy en alto, además cumplirán todas las disposiciones y reglamentos que para el buen

funcionamiento de la Institución sean establecidos.- Capitulo III De los Órganos de Dirección, Administración y Control.- Arto 8.- Son órganos de la Asociación: a) La Asamblea General de Asociados; b) La Junta Directiva o Consejo Directivo.- Capitulo IV De la Asamblea General.- Arto. 9.- La Asamblea General de Asociados estará constituida por todos los Miembros y Misioneros que integren la Asociación; será la máxima autoridad de la Institución y en todo se sujetara a sus Estatutos.- Arto. 10.- Corresponde a la Asamblea General: a) Elegir entre sus Miembros a la Junta Directiva y también separarlos de sus cargos por causas justificadas.- b) Reformar, derogar y emitir nuevos estatutos o adicionarlos de acuerdo con estos mismos estatutos; c) Aprobar o desaprobar los informes contables, administrativo y de toda índole que le presenten anualmente; d) La Asamblea General deberá reunirse por lo menos dos veces al año ordinariamente; y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o por la petición del veinticinco por ciento de los Asociados, la votación de los acuerdos será por mayoría de votos.- Capitulo V De la Junta Directiva.- Arto. 11.- La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente.- b) Un Vice-Presidente.- c) Un Secretario.- d) Un Vice-Secretario.- e) Un Tesorero.- f) Un Vice-Tesorero.- g) Tres Vocales.- Estos Directivos deberán desempeñar sus cargos en forma gratuita; una misma persona no podrá desempeñar dos cargos a la vez, los Directivos deben respeto y obediencia a la Autoridad Eclesiástica de la Iglesia.- Arto.12.- Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos por mayoría de votos en la Asamblea General de Asociados que para dicho fin se celebre, debiendo tomar posesión de sus cargos en el tiempo y forma que se establecen.- Arto.13.- La Junta Directiva será elegida por un periodo de dos años a contar de la fecha de su elección; responderá de sus actuaciones y rendirá informe a la Asamblea General de Asociados.- El Miembro de la Junta Directiva que dejare de asistir a tres sesiones ordinarias sin justa causa, quedara separado de su cargo y repuesto por el respectivo suplente y a falta de este por otro Asociado Miembro que la Directiva nominara al efecto.- Arto. 14.- La Junta Directiva celebrara sesiones en cualquier momento que el caso lo requiera en la hora y fecha que señale, podrá sesionar en forma extraordinaria mediante convocatoria que al efecto hará el Presidente.- Arto 15.- Corresponden a la Junta Directiva las siguientes atribuciones: a) Juntamente con la autoridad Eclesiástica velar por la buena marcha y adelanto de la Institución.- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos así como las que se acuerden en la Asamblea General.- c) Determinar, organizar y reglamentar las actividades de la Iglesia.- d) Acordar el pago de contribuciones cuando las necesidades las requieran.- e) Comprar por cuenta de la Iglesia los enseres necesarios para el cumplimiento de sus fines, como también disponer de los que fueren innecesarios e inservibles.- f) Hacer los nombramientos de un administrador contador, así como de cualquier otro que fuera necesario para la buena marcha de la Asociación pudiendo desde luego asignar estas actividades dentro de los Asociados quienes lo harán gratuitamente en beneficio de la Asociación.- g) Aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos Asociados.- h) Decretar hasta por tres meses la suspensión de un Miembro o Misionero previa audiencia conferida a este, pudiendo además si los hechos lo justifican,

imponer la expulsión definitiva del mismo.- i) Formular los reglamentos internos de la Iglesia y ponerlos en vigencia.- j) Sustituir en sus cargos a cualquiera de sus Miembros por enfermedad, incapacidad, muerte o incumplimiento de sus deberes.- Capítulo VI De los Directivos sus Facultades y Deberes: Arto. 16 Del Presidente: Las facultades y deberes del Presidente serán: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las de la Asamblea General de Asociados, velando en ellas por el buen orden y compostura, pudiendo conceder o retirar la palabra a los Asociados cuando así sea necesario.- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia y las partes mencionadas en el inciso (d) capítulo uno así mismo representar a la Asociación mediante poder generalísimo emitido por la Junta Directiva.- c) Comprar, vender, permutar, firmar los documentos públicos o privados que para los distintos casos sean necesarios, pero para ello necesitará la autorización escrita y firmada del Secretario y el Tesorero.- d) Dar curso y activar el despacho de las solicitudes y quejas de los Asociados.- e) Suscribir conjuntamente con el Secretario o el Tesorero los documentos que para la representación o funcionamiento de la Institución así lo requieran todo documento ha de llevar el sello de la Institución para su debida valides.- Arto. 17 Del Secretario: Corresponde al Secretario ejecutar las órdenes que reciba del Presidente además de las siguientes obligaciones: a) Concurrir a las sesiones, levantar las actas respectivas y firmarlas con el Presidente.- b) Llevar un libro de actas debidamente legalizado.- c) Llevar un libro de Asociados debidamente legalizado, anotar en cada asiento la afiliación del Miembro, fecha de ingreso a la Iglesia así como otros datos que sean necesarios.- d) Convocar a las sesiones cuando el Presidente lo ordene o la Junta Directiva lo acuerde, desempeñando además cualquier otra comisión que le sea conferida por la Junta Directiva o su Presidente.- Arto. 18 Del Tesorero: Son deberes del Tesorero: a) Cubrir los pagos autorizados por la Directiva.- b) Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios a la Asociación.- c) Custodiar los fondos de la Institución.- d) Desempeñar cualquier otra comisión conferida por la Junta Directiva o el Presidente.- Arto. 19 De los Vice: Son deberes de los Vice, suplir las faltas temporales de los Miembros de la Junta Directiva y además cumplir con las atribuciones y deberes de sus representados, así como la de acatar las disposiciones que tome la Directiva para la realización de las actividades que le fueren asignadas.- Arto. 20 De los Vocales: Los Vocales ejecutaran toda disposición de la Junta Directiva podrán comparecer a todas las reuniones de dicha junta donde podrán tener uso de la palabra pero no votaran en las resoluciones de dicha junta.- Capítulo VII.- De las Reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.- Arto. 21 La Asamblea General de Asociados se reunirá dos veces al año para conocer el funcionamiento y desenvolvimiento de la Junta Directiva debiendo ser convocada por esta ultima.- Arto. 22 El quórum legal para las reuniones de la Asamblea General de Asociados, será el de la mitad mas uno de los Asociados en primera convocatoria, o cualquier cantidad que concurriere en segunda convocatoria.- Arto. 23 La Junta Directiva se reunirá conjuntamente con la Asamblea General de Asociados cuantas veces esto sea

requerido por su Presidente quien convocara a dicha reuniones.- Arto. 24 El quórum para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad mas uno de sus miembros en primera convocatoria o bastara con la presencia del Presidente, Secretario y Tesorero en segunda convocatoria, salvo para el caso de reformar los estatutos que se ajustara a lo dispuesto en el capítulo diez.- Arto. 25 De la Convocatoria :Las convocatorias tanto para las reuniones de la Asamblea General de Asociados como para las de la Junta Directiva serán enviadas a los interesados para hora y fecha señaladas, con no menos de setenta y dos horas de anticipación, haciéndoles saber que de no poder efectuarse las mismas por falta de quórum, se llevaran a efecto dos horas mas tarde con el numero de socios establecidos en segunda convocatoria de conformidad con los artículos pertinentes.- Capítulo VIII De las Elecciones: Arto. 26 Cada Dos años la Asamblea General de Asociados elegirá o ratificara en sus cargos a los Miembros de la Junta Directiva. Dicha elección será de manera directa y secreta; por tal motivo se confeccionara una boleta donde aparecerá la Directiva Oficial o sea la propuesta por la Junta Directiva, y otra boleta o boletas con las candidaturas propuestas por los Asociados. Estas boletas se harán llegar a cada Asociado por lo menos sesenta días antes de que vayan a tener lugar las elecciones, a fin de que tengan tiempo de analizar sus votos y relacionarse con las características de cada candidato.- Arto. 27 De las Candidaturas: Además de las candidaturas propuestas por la Junta Directiva, cada grupo de veinticinco Asociados que lo deseen, podrán proponer una candidatura distinta, la que deberá hacerse por escrito y será firmada por cada uno de los proponentes. Las candidaturas que se propongan deberán ser entregadas a la Junta Directiva con no menos de noventa días antes de practicarse las elecciones. Cualquier candidatura que se presentare después del termino aquí establecido será considerada sin valor y por lo mismo no aparecerá en la boleta ni quedara constancia de ella.- Arto. 28 De las Distintas Formas de Votar: El voto será personal y secreto, pero los Asociados que por razones justificadas no pudieren estar presentes en las elecciones, podrán emitir sus votos enviando sus boletas por correo o con otro Asociado en sobre sellado que será entregado a la Secretaría. Los sobres enviados por correo o personalmente serán abiertos en presencia de todos por el Secretario actuante, quien dirá en voz alta el nombre del Asociado y depositara la boleta en la urna electoral, de igual manera que los votantes presentes.- Arto. 29 Del Escrutinio: Cuando el ultimo asociado ya hubiere votado, el Presidente acompañado del Secretario y de cinco Asociados elegidos por los presentes de entre la Asamblea procederá al escrutinio, contando las boletas y controlando los votos. Terminado este escrutinio, el Presidente dará a conocer los nombres de los candidatos electos y felicitará a dichos candidatos.- Arto. 30 De la Toma de Posesión: Todos los candidatos electos tomaran posesión de sus cargos en la misma reunión en que fueron elegidos siempre que se hallen presentes o en término no mayor de diez días. Todo candidato electo que no tomare posesión en el periodo o termino fijado se entenderá que renuncia a dicho cargo y esa vacante que se produce será llenada por quien haya quedado en segundo lugar en la votación de dicho cargo, al menos que el candidato mencionado presente excusas aceptables, en tal caso podrá tomar posesión en un plazo

no mayor de treinta días.- Para tomar posesión el candidato tomara la Biblia en su mano derecha se dirigirá a los presentes con voz clara y audible y prometerá cumplir con todas las responsabilidades de su cargo de la mejor manera de acuerdo con su leal saber y entender, prometiendo además dejar su cargo sin reclamación alguna cuando por incapacidad, enfermedad o incumplimiento de sus deberes le fuere solicitado por la Junta Directiva.- Capítulo IX De la Disolución y Liquidación: Arto. 31 La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos: a) Mediante acuerdo tomado por la Asamblea General.- b) Por disposiciones legales que así lo determinen.- Arto. 32 En cualquiera de los casos señalados en el artículo anterior en que ocurra la disolución de la Iglesia, una vez liquidadas todas sus obligaciones y cubiertas las deudas pendientes, el remanente y fondos de la institución serán entregados a la entidad benéfica Comedor Infantil "El Arca de Noé" localizado en la ciudad de Nagarote departamento de León u otro lugar de esa naturaleza que determine la Asociación.- Arto. 33 Para los efectos del artículo anterior la Asamblea General designará una junta de tres miembros de la Iglesia para que lleven a cabo la liquidación, quienes tendrán los poderes, atribuciones, deberes y facultades que les señalare la Asamblea General.- Capítulo X De la Reforma de Estatutos: Arto. 34 La Asamblea General de Asociados podrá derogar, reformar, modificar o adicionar estos estatutos; y para ello será preciso que se haga en sesión ordinaria o extraordinaria convocada al efecto, requiriéndose el acuerdo de dos tercios de votos de los Asociados presentes, entre los cuales deben estar el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Junta Directiva ya que sin el voto mayoritario de los mismos, ninguna modificación o reforma podrá ser aceptada.- Capítulo XI Disposiciones Generales: Arto. 35 Queda estrictamente prohibido a los Asociados Miembros y Misioneros de nuestra Iglesia, discutir cuestiones políticas dentro del local y fuera del mismo; pero ellos podrán votar en elecciones, ejerciendo su derecho al voto, como ciudadanos Nicaragüenses.- Arto. 36 Todo el que fuera admitido como Asociado Miembro o Misionero aceptará de hecho estos Estatutos y deberá llenar el registro general que lleva la Iglesia dando su filiación completa; ningún Asociado, Miembro o Misionero, tiene derecho de propiedad sobre el Patrimonio de la Asociación, así mismo todo Asociado Miembro o Misionero que abandone la Asociación por renuncia, deserción, o descalificación no tiene derecho a reclamación alguna sobre el Patrimonio de la Asociación.- Arto. 37 Estos Estatutos reforman parcialmente en acatamiento de lo ordenado por la Asamblea General Extraordinaria, en resolución unánime los emitidos el día Uno de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro aprobados por el Ministerio de Justicia hoy Ministerio de Gobernación y publicados en la Gaceta Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cinco el día Veinte de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco. Estos Estatutos entraran en vigencia a partir del día de hoy en el ámbito interno de la Asociación, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron Los comparecientes, bien instruidos por mi el Notario acerca del alcance, valor y trascendencias legales de

este acto, de su objeto, de Las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho.- Y leída que fue íntegramente el presente Instrumento Publico a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- Santos Reyes Florian, (f) José Epifanio Soto Mendieta. (f) Angela Verónica Soto Medal. (f) Ninet Baltodano González. (f) Marcos Aurelio Morales Gutiérrez. (f) Nelson Francisco Martínez Montiel. (f) Yubelca Marquez Gutiérrez. (f) Laddy Johanna Gómez Soto. (f) Sayda Maria Arias Mendieta. (f) Ilegible Notario. Paso ante mí del Reverso del Folio número cuarenta y seis al reverso del folio número cincuenta y dos de mi protocolo número siete que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores Santos Reyes Florian, José Epifanio Soto Mendieta, Angela Verónica Soto Medal, Ninet Baltodano González Morales, Marcos Aurelio Morales Gutiérrez, Nelson Francisco Martínez Montiel, Yubelca Márquez Gutiérrez, Laddy Johanna Gómez Soto y Sayda María Arias Mendieta, Libro este segundo testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del treinta de septiembre del año dos mil cuatro. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. Julio Vega Pasquier, Ministro.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE APICULTORES DE
 BOACO JOSE RODRIGUEZ AMADOR (APIBO, J.R.A.)**

Reg. No. 1912 – M. 0066631 – Valor C\$ 910.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo dos mil ciento noventa y cinco (**2195**), del folio número un mil cuatrocientos noventa, al folio número un mil quinientos tres (**1490-1503**), **Tomos: V, Libro: Sexto (6°)**, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día diecisiete de abril del año dos mil dos, la entidad denominada "**ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE BOACO JOSE RODRÍGUEZ AMADOR**" (**APIBO, J.R.A.**) Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran debidamente autenticada por la Licenciada Elena Johana Sánchez González, el día doce de noviembre del año dos mil cuatro, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS "APIBO, J.R.A.". ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE BOACO JOSE RODRÍGUEZ AMADOR. TITULO 1. DENOMINACIÓN, DOMICILIO,

NATURALEZA Y OBJETO: Artículo 1. DENOMINACION: La Asociación se denominara ASOCIACION DE APICULTORES DE BOACO, JOSE RODRÍGUEZ AMADOR, pudiendo usar las siglas "APIBO, J.R.A." Artículo 2. DOMICILIO: El domicilio de la Asociación será la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco y desarrollara su actividad en todo el departamento de Boaco. Artículo 3. NATURALEZA: La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro y rige sus actividades por los presentes Estatutos, el acta constitutiva y las leyes de la República de Nicaragua que les sean aplicable **Artículo 4. OBJETO:** La Asociación es de carácter civil a nivel Departamental, sin distinciones de ninguna clase y pretende unir en forma organizada a los Apicultores de Boaco, para la consecución de los siguientes objetivos: a) Desarrollar y fomentar la actividad apícola en sus diferentes formas; b) Consecución de precios favorables para la compra de materias primas, recursos y cualquier otro producto o material necesario en actividad apícola, extensivo a importación y exportación de los mismos; d) Establecer mecanismos y canales de distribución para la actividad apícola; e) promover, organizar y participar en actividad de capacitación asistencia técnica y otros temas relacionados con la actividad apícola; así como también otorgar becas de tecnificación, edición de revistas y otras publicaciones relacionadas con la actividad apícola; f) Adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles necesarios para la consecución de los anteriores objetivos; así como celebrar todo tipo de contratos o realizar los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad apícola; g) Establecer relaciones a nivel nacional e internacional con asociaciones y organizaciones afines; h) Asociarse con otros organismos y entidades, siempre y cuando no se contradiga con su propia constitución, estatutos e independencia. Estas mismas finalidades y objetivos se encuentran también en el acta constitutiva de la Asociación, autorizada en esta ciudad a las doce meridianas del veintisiete de Agosto de mil noventa y tres, por la Notario Martha Guadalupe Romero García, cuyo texto debe entenderse incorporado a estos Estatutos. **TITULO II. DE LOS ASOCIADOS: Artículo 5. Asociados:** La Asociación estará integrada por: 1. Asociados fundadores, y 2. Asociados de nuevo ingreso, que pueden ser personas naturales o jurídicas. **Artículo 6. Asociados Fundadores** Asociados Fundadores son las personas naturales que suscribieron la Escritura de constitución. **Artículo 7. Asociados de Nuevo ingreso:** Asociados de Nuevo ingreso son las personas naturales o jurídicas que con posterioridad al acto constitutivo de la Asociación, a propuesta de cualquier miembro asociado, sean admitidos por el voto de la mayoría de los integrantes de La junta Directiva. **Artículo 8. Deberes de los Asociados:** Todo Asociado fundador o de nuevo ingreso, tendrá los derechos que le corresponden conforme a la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos, las leyes de la Republica que le sean aplicables y los reglamentos internos de la Asociación; están obligados a acatar estos instrumentos y las resoluciones tomadas por la Asamblea general de Asociados y la Junta Directiva, dentro de sus respectivas facultades. Tanto los Asociados Fundadores como los Asociados por aceptación posterior, sean personas naturales

o sus representantes tratándose de personas jurídicas, tendrá derecho a voz, y voto, a elegir y ser elegidos para cargos de la Junta Directiva. La calidad de Asociado concluye: a) por renuncia propia; b) cuando fuere expulsado por la Asamblea General de Asociados; c) cuando se ausente por mas de seis meses consecutivos sin justificación; y d) cuando no cumpla con el pago de su cuota por dos trimestres consecutivos. **TITULO III. DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN: Artículo 9.** Son órganos de la Asociación: 1. La Asamblea General de Asociados. 2. La Junta Directiva. **CAPITULO 1. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: Artículo 10. Autoridad:** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación. En todo se sujetara a la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos, las leyes de la Republica que se le sean aplicables y sus reglamentos internos. **Artículo 11. Integración:** La Asamblea General de Asociados estará integrada por los Asociados fundadores y los Asociados de nuevo ingreso. Para ingresar a la Asociación se requiere ser persona natural o jurídica que se dedique a la actividad de fomentar y desarrollar la Apicultura, aceptar la escritura de constitución y los presentes estatutos y ser avalado por la junta Directiva de la Asociación. Todos los Asociados tendrán derecho a voz y voto. La aceptación de nuevos Asociados se hará mediante voto, con una mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva. **Artículo 12. Tipos de Sesiones:** La Asamblea General de Asociados tendrá dos tipos de sesiones: Ordinaria y Extraordinaria. **Artículo 13. Sesiones Ordinarias:** La Asamblea general de Asociados se reunirá en sesión ordinaria por lo menos nueve veces al año, durante los meses de noviembre a Mayo se reunirán una vez al mes, y de junio a Octubre se reunirán una vez cada dos meses, mediante convocatoria que formulara la Junta Directiva, con quince días de anticipación por lo menos. La citación se hará mediante carta, cable, fax o correo electrónico a la dirección que el Asociado tenga registrada. **Artículo 14. Sesiones Extraordinarias:** La Asamblea General de Asociados se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva. La convocatoria para estas sesiones se hará en la misma forma que lo previsto para las ordinarias pero en la citación se incluirá la Agenda a tratarse. **Artículo 15. Quórum:** El quórum se constituirá tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con el cincuenta por ciento mas uno del total de Asociados. Si no hubiere quórum suficiente se esperara una hora y transcurrido este tiempo, la Asamblea General se podrá realizar con los Asociados presentes. **Artículo 16. Votos:** el voto en las sesiones de la Asamblea general de Asociados será público. Para que las decisiones sean validas, es necesario que concurra el voto afirmativo de la mitad mas uno de los Asociados que constituyen el quórum, exceptuando los casos en que específicamente se señale necesario una mayoría absoluta de dos tercios de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. **CAPITULO 2. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 17. integración:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por siete miembros con los cargos de a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Fiscal; f) Primer vocal y g) Segundo vocal; electos todos por la Asamblea General de Asociados para un periodo de un año. Es permitida la reelección para un segundo periodo en el mismo

cargo u otro cargo. De producirse vacantes en cualquiera de estos cargos en receso de la Asamblea, la junta Directiva podrá hacer los nombramientos respectivos que serán validos hasta el pronunciamiento de la Asamblea General. Un miembro de la Junta Directiva puede ser removido de su cargo por las mismas causas y procedimientos contemplados para los Asociados, además del abandono manifiesto de sus funciones. **Artículo 18. Funciones de la Junta Directiva:** La representación de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva y sus funciones y atribuciones serán las siguientes: 1) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio social de la Asociación; 2) Convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria de los Asociados; 3) Conferir reconocimientos y distinciones a personas y/o entidades que las merecieran; 4) Nombrar al personal administrativo de la Asociación y cualquier otros funcionario; 5) Elaborar la política global, el presupuesto anual, los informes financieros y la evaluación anual de las actividades para la toma de decisiones de la Asamblea general; 6) Admitir a nuevos Asociados. **Artículos 19. Sesiones:** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos meses al menos y en forma extraordinaria las veces que fuere necesario. Serán convocadas por el presidente o a solicitud de cuatro de sus miembros. Las decisiones que tome la junta Directiva serán tomadas por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble votos. **Artículo 20. Funciones de los miembros de la Junta Directiva:** Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones y atribuciones: 1) El Presidente: presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados de la Junta Directiva; tener la representación oficial de la Asociación Judicial y extrajudicialmente, con carácter de un apoderado general de administración, pudiendo a su vez conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos; convocar a sesiones de la Junta directiva. 2) El Vicepresidente: asumir las atribuciones del Presidente, en ausencia o por delegación de este. 3) El Secretario: llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta directiva; citar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones de esta ultima o del Presidente. 4) El Tesorero: llevar el registro y control de las Finanzas, elaborar los informes Financieros; además, es el responsable de la Contabilidad de la Asociación; 5) El Primer Vocal: sustituir al Secretario en ausencia de este. 6) El Segundo Vocal: Sustituir al Tesorero, y 7) El Fiscal: Supervisar que las funciones de la Junta Directiva se rijan por lo establecido en la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Asociación; presentar un informe anual de sus actividades a la Asamblea General. **TITULO IV. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 21.** Conforman los bienes de la Asociación: 1) Todos los fondos bancarios, valores, bienes muebles e inmuebles que a la fecha de su constitución entregan el patrimonio y los que en el futuro se adquieran a titulo gratuito u oneroso o por cualquier otro ingreso licito. 2) Las donaciones que reciba de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada. **TITULO V. BALANCES. Artículo 22.** Se practicaran balances generales cada año ordinario al finalizar el año fiscal por parte de la junta

Directiva y se someterán al conocimientos y aprobación de la Asamblea General de Asociados, enviándose copia de los mismos al ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. **TITULO VI. DURACION DE LA ASOCIACION. Artículo 23. Plazo:** De conformidad con lo estipulado en la Escritura de Constitución, la Asociación será de duración indefinida y su existencia legal comenzara desde la fecha en que entre en vigencia el Decreto de La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua que reconozca su personería jurídica. **Artículo 24. Disolución de la Asociación:** La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos: 1) por pérdida de su personería jurídica, al darse cualquiera de los hechos que la ley contempla para tal efecto. 2) Por decisión voluntaria de la Asamblea general de Asociados, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados presentes en la respectiva Asamblea General. **Artículo 25. Liquidación:** Disuelta la Asociación, la liquidación se practicara por la misma Asociación y en la misma Asamblea en que se acordó la disolución se decidirá a que organización sin fines de lucro se donara el patrimonio de la Asociación; para tal efecto, la Junta Directiva una vez tomado el acuerdo de disolución, designara una Junta Liquidadora quienes practicarán el inventario de los activos y los pasivos de la Asociación, a fin de solventar y Cancelar todas las obligaciones que a la fecha de la disolución tuviere la asociación cumplidas todas las obligaciones y pagadas las deudas sociales se procederá a levantar inventario de todos lo bienes muebles e inmuebles que pudiesen quedar y que forman parte del patrimonio social; dicho patrimonio será donado de conformidad a lo dispuesto en la ley de la materia a una asociación sin fines de lucro con fines y objetivos similares a los de la asociación disuelta y que será designada en la misma asamblea en que se decida la disolución. La liquidación y distribución deberá realizarse dentro del plazo que para tal efecto señale la asamblea general. En sus funciones la junta liquidadora tendrá las facultades y deberes que le señalen las leyes y la asamblea general. **TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 26. Interpretación:** La interpretación de estos estatutos, así como los casos no previstos por los mismos, serán resueltos por la junta directiva de la asociación. **Artículo 27. Reformas:** Se podrán efectuar reformas o enmiendas a la escritura de constitución y los presentes estatutos, cumpliendo los siguientes requisitos: a) Deberán ser aprobados por la junta directiva de la asociación con dos tercios de sus miembros y ratificados por la asamblea general de asociados en su sesión más próxima por una mayoría de los dos tercios de sus miembros; b) El proyecto de reformas deberá ser enviado por la junta directiva a los miembros de la asociación antes de la celebración de la sesión de la asamblea general que deba aprobar o desaprobado tales reformas o enmiendas. Hasta aquí el texto de los estatutos. Seguidamente se procedió a elegir a los asociados que integraran la primera junta directiva definitiva de la asociación, habiendo resultado electos uno en pos del otro, las siguientes personas: Noel Salazar Flores, Presidente; Adán Rodríguez, Vicepresidente; José López Guzmán, Secretario; Roger López González, Tesorero; Arcadio Amador Amador, Fiscal; Cornelio Amador Amador, primero vocal y Dimas Pérez Amador, Segundo Vocal, quienes desde ahora quedan en posesión de sus cargos. Lista de participantes en la asamblea del día 14/06/97: Arcadio Amador Amador; Vicente Amador Duarte; Cornelio Amador;

Dimas Pérez Amador; Lucía Sevilla García; Pedro Sevilla García; Dionisio Amador Amador; Rene Pérez Amador; Darío Paz Sevilla; Ronaldo Amador Amador; Bladimir Toledo Guzmán; Javier Toledo Guzmán; Francisco Guzmán López; José López Guzmán; Noel Alberto Salazar Reyes; Noel Salazar Flores; Rodolfo Buitrago Rojas; Róger López González; Adán Rodríguez Granados; Francisco Cruz Monje; Roque Fanor Morales Torrez; Pedro Mendoza Rivas; Madelin Rivas; Matilde Quiroz R.; Cornelio Polanco; Delvin Granados Cruz; Luís Enrique Granados y Marlon José Méndez Amador. Dando por concluida la sesión se cierra esta acta a la una de la tarde del día catorce de Junio de mil novecientos noventa y siete. Firman esta acta, los miembros de la Junta Directiva y todos los socios participantes. Es conforme con su original, del cual fue debidamente cotejada, en fe de lo cual extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del trece de Abril del año dos mil dos. Leonel Araica, Robleto. Notario Público.

Reg. No. 1910 - M. 1417797 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número perpetuo **DOSMIL NOVECIENTOS DOCE (2912)**, del Folio número un mil ochocientos noventa y siete, al Folio número un mil novecientos treinta y cinco, Tomo II, Libro Octavo, del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de los Estados Unidos denominada: **“MISION INTERNACIONAL CAMINO DE SALVACION INC”**. Conforme autorización de Resolución del día veinticuatro de enero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de enero del año dos mil cinco. Este Documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta del Diario Oficial. Melvin Estrada Canizales. Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1756 – M. 0809236 – Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IVIDREL

Clase (5)

Presentada: 10 de noviembre, del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999- 03897. Managua, 19 de noviembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3.2

Reg. No. 1757 – M. 0809235 – Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARINELA HIT

Clase (30)

Presentada: 17 de Junio del año un mil novecientos noventa y siete Exp. No. 1997-001972. Managua, 22 de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3.2

Reg. No. 1758 – M. 0809238 – Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V, de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

MAS MARINELA QUE NUNCA

Presentada: 23 de septiembre del año un mil novecientos noventa y siete. Exp. No. 1997-003209. Managua, 22 de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3.2

Reg. No. 2088 - M. 0723761 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPTOIR NOUVEAU DE LA PARFUMERIE, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

24 FAUBOURG

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, AGUA DE TOCADOR Y AGUA DE PERFUME, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y EL CUERPO, JABONES, DENTIFRICOS, DESODORANTES DE USO PERSONAL, GEL PARA LA DUCHA, CHAMPUS, CREMA DE BELLEZA PARA EL CUERPO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03683, dieciséis de noviembre, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 1909 - M. 1417783 - Valor C\$ 170.00

ACUERDO MINISTERIAL

DD. MECD MATAGALPA No. 27-05.

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) de Matagalpa, República de Nicaragua. En uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 34- 98; Normativa para la Apertura y Funcionamiento de los

CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.

CONSIDERANDO:

I

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a través de las Delegaciones Departamentales y Municipales, le corresponde organizar, normar y evaluar la educación Básica y Media de los Centros de Estudios Nicaragüenses que constituyen con el desarrollo académico, cultural y socio – económico del País.

II

Que la solicitud interpuesta por el Sr. Carlos Onel Sáenz Valle, en su calidad de director y propietario del Centro Escolar “NUEVO AMANECER” ubicado del Auditorio Parroquial 1½ cuadra al sur en el poblado de Terrabona, del municipio de Matagalpa; solicita que se le autorice el funcionamiento de dicho **en el programa de educación Primaria Regular.**

III

Que la inspección Técnico- Pedagógica realizada al citado centro de estudios, por la delegación Municipal de Terrabona y la revisión exhaustiva de la documentación (proyecto de Apertura) presentada a esta Delegación Departamental se ha constatado que el mismo presenta las condiciones básicas con relación a las funciones que debe desarrollar un centro para brindar el servicio educativo tanto en recursos materiales como humanos.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás leyes que regulan la educación nicaragüense. Así como con el reglamento y normativas específicas para el funcionamiento de los programas y modalidades educativas y demás disposiciones que emita este Ministerio.

V

Que el personal docente que esté en contacto con los educandos en el centro reúna siempre los requisitos de

calificación profesional y calidad humana (sensibilidad y amor por los niños y jóvenes educandos); que enseñen con el ejemplo, practicantes de los valores morales, éticos espirituales y estéticos y dotados del dominio científico de las áreas que facilitarán y desarrollarán, abiertos al cambio y respetuosos de las leyes y reglamentos, y sobre todo tener la experiencia mínima necesaria que el programa y la modalidad educativa exige.

Por lo Tanto, se Resuelve:

Primero. Autorizar la Apertura y Funcionamiento del Centro Escolar “NUEVO AMANECER” a partir del año escolar 2005; ubicado en la Cabecera (casco urbano) del municipio de Terrabona, para que brinde y desarrolle sus servicios educativos en el programa y modalidad educativa de: **Educación Primaria Regular.**

Segundo. El Centro Escolar “NUEVO AMANECER” queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan a los programas de Educación Básica y Media del país, a las modificaciones posteriores si las hubiere, a la Ley de Carrera Docente. Así como a la supervisión, facilitación y presentación de la información que este Ministerio le solicite a través de las distintas instancias oficialmente establecidas. Además, del cumplimiento efectivo del proyecto educativo presentado a la delegación Departamental del MECD. Matagalpa.

Este acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su comunicación posterior en la Gaceta Diario Oficial, y una vez comprobado el cumplimiento de la políticas Educativas, Leyes Reglamentos, Normativas demás disposiciones emanadas por el MECD. Cópiese, Comuníquese y Archívese Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Martha Lesbia Laguna Cruz, Delegada Departamental del MECD. Matagalpa. (Firma y Sello).

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 01735 – M. 1417888 – Valor C\$ 170.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)**

CONVOCATORIA

**LICITACION POR REGISTRO No. 03-2005
“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO DE JINOTEPE, CARAZO”**

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.04-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2005, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar

Ofertas selladas para la ejecución de Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Rehabilitación Sistema Eléctrico y Banco de Transformadores, 1.00 Glb, Rehabilitación Baterías Sanitarias, 72.00 m2, Rehabilitación de Aulas, 504.00 m2, Rehabilitación de Cocina Comedor, 550.00 m2

2. El Proyecto será financiado con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

3. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la Ciudad de Jinotepe, Carazo y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a Ciento cincuenta (150) días calendarios contados a partir de la orden de Inicio.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 4, 7 y 8 de Marzo del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 960.00 (Novecientos sesenta córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo "U", en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día Miércoles 09 de Marzo del año en curso, a las 10:00 a.m. y el Punto de Reunión será en: Instituto Politécnico de Jinotepe, Carazo. No se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las Obras.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días 10, 11, 14 y 15 de Marzo del presente año, dándose respuesta escrita del 16 al 18 de Marzo-05. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.

8. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 29 de Marzo de 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta del 3% del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 04 Febrero, 2005, JORGE MAIRENA BUSTOS,
RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

Reg.No.01734 – M. 1417887 – Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)

CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO No. 04-2005
"REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN CECABI-BOACO"

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.05-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2005, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la ejecución de Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Construcción De Muro de Retención, 80.00 m2, Construcción de Cocina, 108 m2, Pila Séptica, 1.00 c/u, Rehabilitación del Sistema Eléctrico, 1.00 Glb, Rehabilitación de Dormitorios y Aulas, 256.00 m2

2. El Proyecto será financiado con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

3. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la Ciudad de Jinotepe, Carazo y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a Ciento cincuenta (150) días calendarios contados a partir de la orden de Inicio.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 7, 8 y 9 de Marzo del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 800.00 (Ochocientos córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo "U", en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día Jueves 10 de Marzo del año en curso, a las 10:30 a.m. y el Punto de Reunión será en: Del Instituto Rosa Cerda, Carretera del empalme hacia Muy Muy, 1 kilómetro al oeste, Boaco. No se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las Obras.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días 11, 14 y 15 de Marzo del presente año, dándose respuesta escrita del 16 al 18 de Marzo-05. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.

8. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 30 de Marzo de 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios

en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta del 3% del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 04 Febrero, 2005 JORGE MAIRENA BUSTOS,
RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.

2-2

Reg. No. 2086 - M. 1418098 - Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)
CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 02-2005
“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE
SEGUROS DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS”

1. EL Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 06-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones 2005, invita a todas aquellas Compañías Aseguradoras Autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad de prestación de Servicios de Pólizas de Seguros e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e interesadas en presentar ofertas selladas para la Contratación de Pólizas de Seguro de Vida y Gastos Médicos.

2. Esta Contratación, será financiada con Fondos Propios de la Institución (INATEC).

3. Los Servicios objeto de ésta Contratación, deberán ser prestados durante un período de Un año, contados a partir del mes de Abril del corriente año.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicada en módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 14, 15 y 16 de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, en horario de 9:00 a.m. a 4:30 p.m..

5. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 24 de Febrero del corriente año.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323, Ley No. 427 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación (CEDOC), a las 10:00 a.m. del día 07 de Marzo del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado.

Managua, 08 de Febrero, 2005.- JORGE MAIRENA BUSTOS,
RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

JUNTA DE INCENTIVOS TURÍSTICOS

Reg. No. 2087 - M. 1417991 - Valor C\$ 170.00

CERTIFICACION
No. 0011-306-JIT/2005

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA

Que dicha Junta, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, Decreto Presidencial No. 53-2003, de fecha dos de Julio del año 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 126, de fecha siete de Julio del año 2003, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 184, de fecha veintidós de Septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas,

En sesión celebrada el día veintiséis de Enero, del año dos mil cinco, adoptó la resolución, contenida en el Acta No. 02, que en sus partes conducentes dice:

“IV

Aprobar a la Firma *Cirera Teixidor y Cia. Ltda.*, representada en este acto por el Señor Ramón Cirera Bergada, un proyecto de

inversión de U\$ 431,298.35, de los cuales únicamente la suma de U\$ 302,552.35 (*Trescientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos Dólares con 035/100 centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica*) gozará de los beneficios e incentivos de la Ley 306, para ser destinada a la restauración de un inmueble de estilo colonial y construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del establecimiento denominado *Hotel Patio del Malinche*. El proyecto estará compuesto de un edificio de dos plantas con un total de diecisiete (17) habitaciones con sus respectivos baños de servicio, bar y restaurante, piscina y áreas de apoyo; recepción, cocina, oficina, sala de internet con mezanine, sala de estar, área de servicio. El proyecto estará ubicado en la ciudad de Granada, calle El Caimito de la Alcaldía Municipal 2 ½ cuadra al lago. Será financiado con recursos propios del solicitante. El proyecto generará quince (15) nuevas plazas de trabajo permanente.

Se le otorga a la Firma *Cirera Teixidor y Cia. Ltda.*, el plazo de veinticuatro (24) meses para ejecutar el plan de inversión aprobado, contados a partir de la suscripción del respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Se otorga al proyecto *Hotel Patio del Malinche*, la categoría establecida en el numeral 4.1, 4.1.1.1, artículo No. 4, y los beneficios e incentivos expresados en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.4 y 5.1.5, artículo No. 5, ambos de la Ley No. 306.

La Firma *Cirera Teixidor y Cia. Ltda.*, deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de INTUR, previo a la firma del Contrato de Turístico de Inversión y Promoción.

La Firma *Cirera Teixidor y Cia. Ltda.*, deberá de tramitar el registro del proyecto *Hotel Patio del Malinche*, para la obtención del respectivo Título-Licencia, ante el Registro Nacional de Turismo, en la oficina de Empresas y Actividades Turísticas de INTUR, sin el cual no podrá ser declarado en operación y por consiguiente acceder a los beneficios que para tal etapa señala la Ley No. 306.

La Certificación del presente acuerdo deberá de ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por la Firma *Cirera Teixidor y Cia. Ltda.*, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su Reglamento y reformas.
...partes inconducentes..."

Es conforme con su original.

Envíese copia de esta Certificación que consta de **dos (2) páginas** debidamente rubricada, firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dada en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil cinco. Michael Navas G., Secretario.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 01951 – M. 1417998 – Valor C\$ 170.00

SECCIÓN I

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-008-05-BCN, para la **Suscripción de Software y Soporte Técnico de Solución Integral de Antivirus**.

Según Resolución GG-02-008-05-BCN, de la máxima autoridad, se invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la adquisición en mención.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 09 al 15 de febrero del 2005, de las 8:00 A.M. a las 12:00 P.M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en el hall de cajas con previa entrega de Orden de Recibo de Valores (ORV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 P.M. del día 07 de marzo del 2005.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 07 de marzo del 2005, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mario J. Flores, Gerente General.

2-2

ALCALDIA

Reg. No. 2097 - M. 747392 - Valor C\$ 170.00

**CORPORACION MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA
COMMEMA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2005**

La Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), en cumplimiento con los artículos 5 y 8 de la Ley 323 “**Ley de Contrataciones del Estado**”, y Artículos 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No.21-2000, da a conocer a todas las personas naturales y/o jurídicas, Proveedores de Bienes y Servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa de Bienes, Servicios y Contrataciones de Obras para el presente año, los cuales serán financiados con fondos propios.

Descripción del Bien o Servicio	Procedimiento Contratación	Monto Estimado en Córdoba	Período de Adquisición 2005			
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim
Combustible	Cotización	C\$ 510.528,24	X	X	X	X
Construcciones de Obras Mayores	Registro	C\$ 2.598.877,76		X	X	
Construcciones de Obras Mayores	Restringida	C\$ 5.041.544,27	X	X	X	
Construcciones de Obras Menores	Cotización	C\$ 466.592,96	X	X		
Llantas y Neumático	Cotización	C\$ 61.272,02	X	X	X	X
Mantenimiento de Edificios	Cotización	C\$ 62.400,02	X	X	X	X
Mantenimiento Equipo de Oficinas	Cotización	C\$ 36.966,97	X	X	X	X
Mantenimiento Equipo de Transporte	Cotización	C\$ 173.827,27	X	X	X	X
Equipo de Oficina	Cotización	C\$ 373.152,23	X	X	X	X
Equipo de Transporte	Restringida	C\$ 1.275.000,00		X		X
Productos de Papel, Cartón e Impresos	Cotización	C\$ 491.971,38	X	X	X	X
Uniformes	Cotización	C\$ 798.000,00	X	X	X	X
Útiles de Oficina	Cotización	C\$ 247.441,13	X	X	X	X
TOTAL DE COMPRAS		C\$ 12.137.574,25				

Managua, 31 de Enero de 2005.- Lic. Betty Baldovinos Rodríguez, Directora General.

2-1

**COOPERATIVA DE SERVICIOS
MÚLTIPLES, FRUTONICA, R.L.**

Reg. No. 1903 - M. 1417962 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA N° 003-2005
ADQUISICION DE Y EQUIPOS AGRICOLAS.**

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa de Servicios Múltiples FRUTONICA RL, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida 004-2005, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas en presentar ofertas para la **Adquisición de Equipos Agrícolas**.

1. Esta Adquisición es financiada con fondos del préstamo BID N° 1110 / SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y Fondos Propios de los Productores.

2. Las ofertas elegibles podrán obtener el documento completo del pliego de bases y condiciones de la presente **Licitación Restringida N°003-2005**, en idioma español, por un monto de C\$ 150.00 (CIEN CINCUENTA CORDOBAS NETOS) en las oficinas del Instituto de Desarrollo Rural IDR agencia Matagalpa, que citan del BANPRO 1 cuadra al este y ½ Cuadra al Norte, Matagalpa, del Miércoles 09 de febrero al Miércoles 17 de Febrero, , de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

3. Las disposiciones obtenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto N° 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4. Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y moneda nacional a nombre de la **Cooperativa De Servicios Múltiples FRUTONICA**, y del Proyecto: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES DE SAN RAMON, en las oficinas del IDR Agencia Matagalpa que citan: Del BANPRO 1 cuadra al este y ½ Cuadra al norte, Matagalpa.

5. La presentación de ofertas se hará en las oficinas del IDR agencia Matagalpa del BANPRO 1 cuadra al este y 25 varas al norte Matagalpa. El día 03 de febrero del año 2005 a las 10:00 a.m. en presencia del comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de ofertas presentadas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, Cooperativa de Servicios Múltiples FRUTONICA R.L. COSFRUNIC. R.L.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 01950 - M. 1417859 - Valor C\$ 120.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

ERICKA VANESSA HASSAN MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil uno. Registrado con el No. 143, Tomo IV, Folio 143 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 5 de mayo del año 2001.- Director de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de mayo del año dos mil uno.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 02050 - M. 1417948 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 56, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RITA ABURTO ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de enero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02051 - M. 819925 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 48, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORGE IRIAS MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02052 - M. 967953 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 721, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA KEILA ZAMORA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02053 - M. 1417937 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 667, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANKLIN ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02055 - M. 1417938 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 456, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA EMILIA ZELAYA LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, William Genet B.

Es conforme. Managua, 17 de noviembre de 1994.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01887 - M. 1417739 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 118, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WENDY DEL SOCORRO RIOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01888 - M. 1417740 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAZMINA GRISEL RUIZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01890 - M. 1417746 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 356, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LALICENCIADA FAUSTINA DE LOS ANGELES BUSTILLO CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01891 - M. 1417726 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAGALY YUNIETH BUSTOS LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de septiembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02054 - M. 3041460 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 82, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCIS YAOSKA CASTELLONRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de marzo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01889 - M. 1417715 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 89, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARIN YOLANDA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de octubre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01885 - M. 1417766 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 104/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL.**" **POR CUANTO:**

JOHANA AUXILIADORA CRUZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veintiocho de octubre de dos mil cuatro.- Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 01886 - M. 1417765 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 106/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL.**" **POR CUANTO:**

MARIA GEMA BARRIENTOS BLANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de febrero de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 01 de febrero de 2005.- Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 00678 - M. 1390305 - Valor C\$ 135.00

MARTHA MIRIAM CASTRO CASTRO, solicita Título Supletorio, terreno ubicado - Jalapa, Nueva Segovia, extensión y linderos, por el lado Norte: mide dos metros con Enrique Meza; Sur: mide trece metros, con calle de por medio y Felipe González; Este: mide veintitrés metros, con Bertilia Chávez; Oeste: mide veintitrés metros, con calle de por medio y Julio Rodas Rivera. OPONGASE. Juzgado Local Único, Jalapa, Nueva Segovia, veintisiete de mayo del año dos mil cuatro. **MARVIN PRADO MARTINEZ**, Secretario.

3.3

Reg. No. 00679 - M. 1390305 - Valor C\$ 135.00

JUANA FRANCISCA ACEVEDO DIAZ, solicita Título Supletorio, terreno ubicado sector cinco Jalapa, extensión dieciocho varas de frente por treinta y siete varas y media de fondo, mejoras casa de habitación, linderos Norte: calle de por medio, Darío Flores; Sur: Francisco Enrique Irías Acevedo; Este: Francisco Enrique Irías Acevedo; Oeste: calle de por medio Josefina Ruíz Briones y Jesús Melgara. OPONGASE. - Juzgado Local Único, Jalapa, Nueva Segovia, veintisiete de mayo del año dos mil cuatro. **MARVIN PRADO MARTINEZ**, Secretario.

3.3

Reg. No. 00680 - M. 1390305 - Valor C\$ 135.00

MARTHA LIGIA ACUÑA RUGAMA, solicita Título Supletorio, terreno ubicado sector uno, Jalapa, extensión diecisiete varas de frente por veinticuatro varas y media de fondo, mejoras casa de habitación, linderos Norte: calle de por medio Faustina Alvri; Sur: Asunción Gahona Ramos; Este: Elías Quiñónez; Oeste: calle de por medio Heyda Aguirre. OPONGASE. - Juzgado Local Único, Jalapa, Nueva Segovia, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro. **MARVIN PRADO MARTINEZ**, Secretario.

3.3

Reg. No. 00681 - M. 1390305 - Valor C\$ 135.00

ISABEL FAJARDO CHAVEZ, solicita Título Supletorio de terreno ubicado el Corozo, Jalapa, Nueva Segovia, extensión cuatro manzanas con un callejón de penetración, dentro de los

siguientes linderos Norte: Orlando Paguaga; Sur: Orlando Paguaga; Este: Candida Licona; Oeste: Orlando Paguaga. OPONGASE. Juzgado Local Único, Jalapa, veintisiete de abril del año dos mil cuatro. MARVIN PRADO MARTINEZ, Secretario. 3.3

Reg. No. 00682 - M. 1390305 - Valor C\$ 135.00

ERIKA MARYURIGALEANO VILLALOBOS, solicita Título Supletorio, terreno ubicado Barrio el Líbano, Jalapa, extensión quince metros de frente por veinte metros de fondo, mejoras casa de habitación, linderos Norte: Martha Casco; Sur: Calle de por medio Capilla Evangelita y Antonio Aguirre; Este: Javier Vilchez; Oeste: Marciano Díaz López. OPONGASE. - Juzgado Local Único, Jalapa, Nueva Segovia, veintisiete de mayo del dos mil cuatro. MARVIN PRADO MARTINEZ, Secretario. 3.3

Reg. No. 00683 - M. 1390305 - Valor C\$ 135.00

MARIBEL OSORIO MENDEZ, solicita Título Supletorio, terreno ubicado en la Comunidad del Limón, Jalapa, extensión y linderos, por el lado Norte: mide cuatro varas con dieciocho pulgadas, con Guillermina Espinoza; por el lado Sur: mide cuatro varas con diez pulgadas con Imelda Zeledón; por el lado Este: mide dieciocho varas con veinticuatro pulgadas con Santos González; por el lado Oeste: mide dieciocho varas con Oscar Zeledón. OPONGASE. Juzgado Local Único, Jalapa, Nueva Segovia, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. MARVIN PRADO MARTINEZ, Secretario. 3.3

Reg. No. 00684 - M. 1390305 - Valor C\$ 390.00

ERNESTINA PASTRANA HERNÁNDEZ, solicita Título Supletorio de bien inmueble urbano Bo. Enrique López, de el Pueblo de Jícaro, Departamento de Nueva Segovia. LINDEROS: NORTE. Secundino Fajardo; SUR: Jesús Fajardo; ESTE: Francisco Tórriz y OESTE: Calle de por medio y Lucía Cornejo, solar que mide: once varas con quince pulgadas de frente por el lado norte, por el lado sur mide trece varas (13), por el lado este mide treinta varas y por el lado oeste mide veintisiete varas, o sea que tiene forma triangular. Con una casa de habitación que mide: una sala de nueve varas de frente por seis varas de ancho, un cuarto de tres varas y media de ancho, por cuatro varas de largo, un cuarto de tres varas y media de ancho, por seis varas de largo, un corredor de tres varas de ancho por nueve varas de largo y una cocina de tres varas y media de ancho por cuatro varas de largo. Juzgado Único Local. El Jícaro a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres. Las once y diez minutos de la mañana. Lineado calle. Valen. OPONGASE. LIC. FELIX JACINTO GONZALEZ MARTINEZ, Juez Único Local, El Jícaro. - SANDRA MARIA GARCIA, Secretaria. 3.3

Reg. No. 00614 - M. 1390196 - Valor C\$ 255.00

El señor **William Antonio Miranda Olivas**, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un solar y casa de habitación que se encuentra ubicado en el barrio Canta Gallo de ésta ciudad y tiene un área total de doscientos treinta y seis punto sesenta y un metros cuadrados, todo dentro de los siguientes linderos: NORTE: Oscar Ordóñez, calle de por medio; SUR: Román Rugama; ESTE: Barrio Canta Gallo, Gregorio Rivera, Javier Laynes; OESTE: Lote número uno de los señores José Antonio Miranda Blandón y Lucinda Olivas. OPONGASE. Dado en el Juzgado Local Único de Condega, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Lic. Gustavo Adolfo Canales Sánchez, Juez Local Único. Ma. Magdalena Merlo P., Sria. Int. 3-3

Reg. No. 1450 - M. 1390973 - Valor C\$ 390.00

PEDRO JULIO SAENZ CORDOBAS, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en Ciudad Rama que mide setecientos punto setenta y seis metros cuadrados (700.76 mts2), comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle de por medio, Estadio Municipal, mide (24.00 mts), SUR: Ubania Blandón, mide (24.00 mts), ESTE: Calle de por medio, Francisco Villalta González, mide (29.00 mts.) y OESTE: Oficinas INSS y Francisca Estrada Garay, mide (29.40 mts). Tiene como mejoras una casa para uso de habitación que mide cincuenta y siete metros cuadrados (57 mts2), siendo la construcción techo de zinc, paredes exteriores e interiores minifalda, piso de ladrillo, puertas y ventanas de madera. Interesados opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil Rama, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Carlos Alberto Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil, Rama.- Casta Emilia Ruiz, Secretaria. 3-2

Reg. No. 1451 - M. 1390972 - Valor C\$ 390.00

GREGORIO RUIZ BLANDON, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en Comarca El Móvil, Municipio de Rama, con una extensión superficial de ciento treinta y cuatro manzanas y cinco mil ochocientos siete varas cuadradas (134 Mzs. y 5,807 vrs2), comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos particulares: NORTE: Celestino Marín, mide (440.82 mts); SUR: Napoleón Espinoza, mide (1,007.58 mts.), ESTE: Celestino Marín, mide (1,702.81 mts.), y OESTE: Río Rama de por medio, finca de Juan Chamorro, tiene como mejoras una casa para uso de habitación que mide ocho varas en cuadros, siendo la construcción techo de zinc, piso de natural, forro de madera, un corral que mide veinticinco yardas de frente por veinte yardas de. Interesados opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rama, veintiuno de enero del año dos mil cinco. Lic. Carlos Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil. Casta Emilia Ruiz, Secretaria. 3-2